

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2022-005



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veinticinco (25) de julio de 2022

Que de acuerdo al memorial radicado por la parte demandante **Banco Agrario de Colombia S.A.**, del cual da cuenta del pago total de las obligaciones No. 725009000176196, 4866470211810635, 4481860003899249 y 4481860003899256 por parte de los demandados **ESCAMILLA GUTIERREZ ANA LIBIA y JAIRO ARIZA PARRA**, por lo anterior reunidas como se encuentran las exigencias del art. 461 del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán,

R E S U E L V E

Primero: DAR POR TERMINADO, el presente proceso de **Banco Agrario de Colombia S.A.**, contra **ESCAMILLA GUTIERREZ ANA LIBIA y JAIRO ARIZA PARRA**, en razón de haberse pagado las obligaciones adquiridas por parte de los demandados.

Segundo: CANCELAR las medidas cautelares y pendientes dispuestos en este asunto. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Tercero: No condenar en costas al demandado.

Cuarto: En firme, archívese la actuación

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA

JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 26 de JULIO del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 54 de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria